

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS AÑO 2026

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	5	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	22	4	5	
ABRIL	30	19	4	4	2, 3, 23
MAYO	31	20	5	5	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	4	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	21	5	4	12
NOVIEMBRE	30	20	4	5	2
DICIEMBRE	31	20	4	4	7, 8, 25
TOTAL	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

-En Burgos:

2 y 5 de enero, 24 de abril, las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 26 y 30 de junio, 24 y 31 de diciembre.

-En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

EJEMPLO: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 264 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 192 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para la industria Siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS AÑO 2026

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	5	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	22	4	5	
ABRIL	30	19	4	4	2, 3, 23
MAYO	31	20	5	5	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	4	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	21	5	4	12
NOVIEMBRE	30	20	4	5	2
DICIEMBRE	31	20	4	4	7, 8, 25
TOTAL	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

-En Burgos:

2 y 5 de enero, 24 de abril, las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 26 y 30 de junio, 24 y 31 de diciembre.

-En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

EJEMPLO: Siendo la jornada máxima anual de 1.722 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 278 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 206 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para la industria Siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.